

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Amparo Jiménez Muriel
DEMANDADOS	Guillermo Jiménez Muriel
RADICADO	05001 31 03 003-2010-00552
DECISIÓN	Toma nota embargo remanentes-Lo solicitado ya fue resuelto

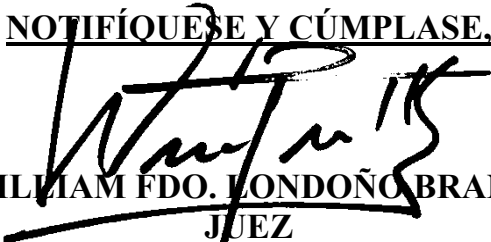
Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que los dineros que le corresponden al señor **Guillermo Enrique Jiménez Muriel**, son producto del remate por motivo de la distribución de los dineros entre los comuneros, se considera viable **tomar atenta nota** del embargo solicitado por el **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal-Transformado Transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, según oficio No. 22-00856 del 10 de mayo de 2022, el cual se limita hasta por la suma de \$9.000.000.00

Por consiguiente, de los dineros que le corresponden al señor **Guillermo Enrique Jiménez Muriel**, efectúese el fraccionamiento y elabórese un título por valor de \$9.000.000.00, en favor del **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal-Transformado Transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, para el proceso Ejecutivo a continuación de Verbal Rdo. No. 11001400307520170079800.

De otro lado, lo solicitado por el apoderado judicial del señor **Juan Pablo Muriel Páez**, en su escrito que antecede, respecto a que se realice la distribución y pago de los dineros, se le hace saber que ello ya fue ordenado en la sentencia del 29 de marzo de 2022, encontrándonos solo a la espera de la aclaración del embargo decretado por el **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal-Transformado Transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, lo que ya se hizo, por cuya razón, por la Secretaría del Juzgado, se procederá a los fraccionamientos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 071 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 16 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922d4fc541660779256b2f1bbc389a9a07daeb6081d70e8282f3ebec62d3622c**

Documento generado en 13/05/2022 12:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>